

AYUNTAMIENTO DE BEASAIN

Convocatoria de subvenciones **Bases para ayudas a personas con dependencia o discapacidad, para realización de programas de estimulación/rehabilitación. Año 2024**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

1. Objeto de la subvención.

Regular las ayudas destinadas a paliar los gastos anuales de las personas del municipio de Beasain, con dependencia o discapacidad que precisen tratamiento de estimulación o rehabilitación.

2. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en estas bases, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronada en el municipio de Beasain con al menos 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
2. Asistir a centros o instalaciones en las que se impartan programas de rehabilitación o estimulación a personas con dependencia o discapacidad.
3. La persona con dependencia o discapacidad debe tener edad comprendida entre los 6 y 25 años.
4. Estar valorada como persona dependiente en grado 2-3 o como persona con discapacidad en grado igual o superior al 65%

Excepcionalmente podrán ser admitidas solicitudes para menores de 6 años siempre y cuando la persona no pueda ser incluida en el programa de atención temprana impulsado por la Diputación Foral de Gipuzkoa y reúna el resto de requisitos para ser beneficiaria de estas ayudas.

3. Importe de la subvención

1. El 100 % del gasto anual del tratamiento de estimulación /rehabilitación, para unidades familiares cuyos ingresos netos anuales se incluyan en el límite de ingresos del baremo de las Ayudas de Emergencia Social. Importe máximo 1.700€.

2.El 80 % del gasto anual del tratamiento de estimulación /rehabilitación, para unidades familiares cuyos ingresos netos anuales superen el límite de ingresos anuales del baremo de las Ayudas de Emergencia Social o no deseen que se valore su situación económica. Importe máximo 1000€.

3.Se entenderá por unidad familiar a los progenitores y hermanos/as de la persona con dependencia o discapacidad. En el caso de que la persona esté independizada, la unidad familiar estará compuesta por ésta y, en su caso, su pareja e hijos/as.

4. Límite de ingresos anuales de las Ayudas de Emergencia Social año 2023, según tamaño de la unidad familiar:

- 1 persona: 14.358,99 €

- 2 personas: 18.438,06 €

- 3 o más personas: 20.396,21 €

La aplicación de las ayudas se realizará sobre los importes correspondientes al pago de los tratamientos de rehabilitación o estimulación del ejercicio inmediatamente anterior.

Excepcionalmente se concederán ayudas previas a la justificación del pago del tratamiento a aquellas personas que así lo soliciten y siempre y cuando los servicios sociales municipales valoren que su situación económica no permite el abono del tratamiento.

4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las bases se remitirán a la BDNS y a partir del día siguiente al de la publicación en el BOG empezará a contar el plazo para presentar las solicitudes que finalizará el 30-06-2024

Las solicitudes se presentarán:

Presencialmente

iGunea de lunes a viernes en horario:

8:30-13:30

Por correo postal

Telemáticamente: www.beasain.eus